

## Acuerdos de Asamblea Extraordinaria



FECHA: 09/03/2020

### BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

<b>CLAVE DE COTIZACIÓN</b>	ICH
<b>RAZÓN SOCIAL</b>	INDUSTRIAS CH, S.A.B. DE C.V.
<b>SERIE</b>	
<b>TIPO DE ASAMBLEA</b>	EXTRAORDINARIA
<b>FECHA DE CELEBRACIÓN</b>	06/03/2020
<b>HORA</b>	16:30
<b>PORCENTAJE DE ASISTENCIA</b>	79.95 %
<b>DECRETA DERECHO</b>	No

## ACUERDOS

### RESOLUCIONES

PRIMERA.- Se aprueba la propuesta presentada de adición al artículo SEGUNDO de los estatutos de la sociedad para ampliar el objeto de la sociedad y participar en el Mercado Eléctrico Mayorista.

SEGUNDA.- Se aprueba la modificación del artículo SEGUNDO de los Estatutos, para ampliar el objeto de la sociedad quedando como sigue:

#### ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO

- a) La fabricación, producción, importación, exportación, compra-venta, distribución y comercialización en general o de cualquier otra manera, adquirir, poseer, hipotecar, ceder y transferir, invertir, enajenar y comerciar con todas clase de artículos, mercancías o bienes muebles por sí o a por terceras personas, físicas o morales.
- b) Adquirir, arrendar, administrar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre ellos.
- c) Promover, constituir, organizar y administrar toda clase de sociedades mercantiles o civiles.
- d) Adquirir acciones o partes sociales en otras sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte en su constitución o adquiriendo acciones o participaciones en las ya constituidas, así como enajenar tales acciones o partes sociales. Asimismo, conforme a las disposiciones de carácter general expedidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y siempre que las acciones de la Sociedad estén inscritas en el Registro Nacional de Valores, podrá adquirir acciones representativas de su propio capital social, sujeto a lo previsto en la Cláusula Octava de los estatutos sociales.
- e) Recibir de terceros y proporcionar a las sociedades de que sea accionista o socio o a cualesquiera otros terceros, servicios de asesoría y consultoría técnica incluyendo en materia administrativa, contable, mercantil y financiera.
- f) Obtener toda clase de financiamientos o préstamos, con o sin garantía específica, y otorgar préstamos a sociedades mercantiles o civiles u otras personas en las que la Sociedad tenga participación social o con las cuales mantenga

FECHA: 09/03/2020

---

relaciones de negocios.

g) Otorgar toda clase de garantías y avales, respecto de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades mercantiles o civiles u otras personas en las que la Sociedad tenga participación social o con las cuales mantenga relaciones de negocios.

h) Emitir, suscribir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía.

i) Emitir obligaciones y otros títulos de crédito en serie o en masa en México o en el extranjero, para ser suscritos por cualquier persona o incluso, para ser colocados entre el gran público inversionista.

j) Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de convenios y contratos laborales, civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, obteniendo de éstas, concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, asesorías, supervisión, dirección técnica necesarios o convenientes con sus anteriores fines.

k) Emitir acciones de tesorería en los términos del artículo 53 de la Ley del Mercado de Valores, conforme al procedimiento establecido en el los presentes estos estatutos.

l) Generar, producir, comprar, vender, comercializar y/o distribuir energía eléctrica, constituyéndose para tales efectos como Usuario Calificado Participante de Mercado o cualquier otro esquema jurídico autorizado por la ley aplicable.

m) Realizar las operaciones contenidas en el artículo noventa y seis de la Ley de la Industria Eléctrica, o cualesquiera otros que los sustituyan, conforme a lo que se establezca en las Reglas del Mercado, en donde se realicen transacciones de compraventa de, entre otros: (i) energía eléctrica. (ii) servicios conexos que se incluyan en el Mercado Eléctrico Mayorista; (iii) potencia o cualquier otro producto que garantice la suficiencia de recursos para satisfacer la demanda eléctrica; (iv) todos los productos anteriores, vía importación o exportación; (v) derechos financieros de transmisión eléctrica; (vi) la emisión de certificados de energías limpias, y (vii) los demás productos, derechos de cobro y penalizaciones que se requieran para el funcionamiento eficiente del sistema eléctrico nacional; así como cualesquier otro que de tiempo en tiempo sean permitido por la legislación aplicable.

n) Participar en el Mercado Eléctrico Mayorista, previa celebración del Contrato de Participante del Mercado con el Centro Nacional de Control de Energía y la presentación de las garantías que correspondan en términos de las Reglas del Mercado.

o) Celebrar y/o llevar a cabo todo tipo de hechos o actos con las autoridades competentes en materia eléctrica, en especial con la Comisión Federal de Electricidad y cualquiera de sus filiales y/o subsidiarias; así como con el Centro Nacional de Control de Energía y la Comisión Reguladora de Energía, principalmente para obtener el registro de Usuario Calificado y la celebración del Contrato de Participante de Mercado.

p) En general, realizar o celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o complementarios que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.